

ACTA

En Madrid, a las 17,00 horas del día 23 de diciembre de 2004, se reúnen, en las dependencias de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, bajo la presidencia de D. Fernando Valdés Dal-Ré y actuando como secretario D. Julio Álvarez Toro, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del XV Convenio Colectivo de Renfe.

Por la Dirección de la Empresa:

Ángel Jiménez Gutiérrez.
Mariano Garrido García
José Ángel Méndez González
José Núñez Blázquez
Agustín Martínez Cardeñoso
Agustín Pérez Labrador
Carmen Pérez Canal

Director General
Director General Adjunto
Director Corporativo de RR.HH.
Director de Planificación y Control
Director de Formación y Selección
Director D. Gral. Adjunta
Directora de Negociación Colectiva

Por el Comité General de Empresa:

Salvador Molina Álvarez	UGT
Valentín Miguel Blázquez	UGT
José Ángel García Bastante	CC.00
Antonio Toscano Jiménez	CC.00
Juan Jesús García Fraile	SEMAF
José Aranda Escudero	CGT
F, Rafael González Escudero	SF

Abre la sesión el Presidente de la Comisión negociadora cediendo la palabra a la Representación de la Dirección de la Empresa que manifiesta su intención de dar a la reunión de esta tarde la importancia que tiene, considerando la trascendencia de la firma del Convenio de cara a definir un entorno laboral favorable a la puesta en marcha del nuevo entorno empresarial.

La Dirección de la Empresa manifiesta asimismo que se ha volcado mucho esfuerzo de ambas partes en conseguir un documento que cuente con el respaldo de la mayoría de la Representación de los Trabajadores y entiende que el texto resultante ha alcanzado un grado de consenso muy importante por lo que solicita de la RLT un último esfuerzo en trascender aquellos aspectos en los que puedan existir ciertas divergencias.

El Presidente invita al Banco Social a un primer turno de intervenciones que contribuyan a tal fin.





Se produce la intervención de todos y cada uno de los Sindicatos integrados en la Comisión, poniendo de manifiesto su valoración del clausulado del texto y detallando las observaciones y cuestiones que, a su juicio, deberían incorporarse al texto definitivo.

A continuación la RDE entrega la redacción sobre Derechos Sindicales y cuadros anexos y ante las diferentes posiciones de la RLT respecto a los documentos entregados plantea la oportunidad de un receso para llevar a cabo contactos bilaterales y como resultado entregar un nuevo redactado del conjunto del Convenio que permita aunar posturas.

Se retoma la reunión una vez concluido el receso haciendo entrega del nuevo documento elaborado integrando en la mayor medida posible, las consideraciones expresadas por la RLT.

Se inicia una segunda ronda de intervenciones con el siguiente alcance: UGT, en principio, manifiesta su conformidad al documento, si bien con ciertos aspectos que deberían perfilarse, y estarían en disposición de firmar un preacuerdo.

CCOO valora también de manera positiva el documento expresando que debería someterse a varios ajustes en las cláusulas 3ª (0,3), incorporación de acuerdos (Conducción Restringida) y redacción de permeabilidad.

Semaf manifiesta que para el Sindicato el texto del Convenio está vinculado a los derechos sindicales y, en principio, presenta diferencias con las clausulas que incluyen composiciones de Comisiones de Trabajo, orientadas a dejara clara la existencia de dos empresas a partir de la segregación.

CGT expone que si no se vinculara la firma del Convenio los derechos sindicales quizá podría alcanzar un acuerdo en esta materia y manifiesta que su posición definitiva próximamente tras reunir a sus órganos de decisión.

El Sindicato Ferroviario manifiesta que el documento Convenio presentado es claramente insuficiente, si bien, dada la actual coyuntura, con la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, entiende necesario suscribir el preacuerdo propuesto.

La Dirección de la Empresa, oídas la s intervenciones anteriores manifiesta que, a su juicio, el documento entregado es un punto de equilibrio entre todas las propuestas, alude al escaso margen temporal para cerrar el Convenio y por ello muestra su disposición alcanzar un preacuerdo, y a tal fin propone elaborar un acta de esta reunión que constituya un principio de acuerdo para la firma del Convenio, configurando como tal el documento entregado que se adjunta como anexo

SEMAF indica que el documento en su estado actual no le permite manifestar su aceptación.





Por su parte CGT solicita que para definir su posición final disponer de plazo hasta el próximo día 29 de diciembre.

La Dirección de la Empresa y los Sindicatos UGT, CCOO y SF establecen el siguiente preacuerdo para la firma del XV Convenio Colectivo de RENFE:

 La documentación entregada en el día de hoy sirve como cuerpo base para conformar el texto definitivo del Convenio Colectivo, a falta de los ajustes formales previos a la firma del mismo.

 La cláusula económica queda redactada definitivamente en su distribución, en aras al consenso, y concretamente el apartado C2 de la cláusula 3ª recoge un 0,8% de la masa salarial dedicada al Plan de Objetivos del global del incremento salarial total.

 Ambas partes se comprometen a analizar y revisar la documentación técnica de desarrollo de la cláusula 7ª en aras de incorporar a la firma del Convenio su texto definitivo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 3:00.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE



MANIFESTACIÓN DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

MODIFICACIONES EN EL SISTEMA RETRIBUTIVO Y CALENDARIO PREVISTO DE ABONOS

 Personal que percibe productividad: nivel salarial 3 a 6 (y niveles 7 a 9 no clasificados como Mando Intermedio y Cuadro)

1.1 Productividad: Trasvases y permanencia para el ejercicio 2005

La cuantía actual del concepto de productividad, clave 401, se verá incrementada en un 2% por aplicación del punto 1.1 A del Incremento Económico.

Asimismo esta previsto que se incorpore a dicho concepto los siguientes sumandos:

Plan de Objetivos correspondiente a 2004 (0'9% máximo). La masa de referencia será la que corresponda del ejercicio 2004, a valores 2003 incrementada en el 2%, a los trabajadores activos durante el ejercicio 2004 del colectivo del personal operativo.

- 0'74% de Productividad correspondiente a 2005.

- 0'8% de Planes de Objetivos 2005, correspondientes a cada Área, de Operaciones y de Infraestructura.

Como quiera que la determinación de estas partidas sólo podrá efectuarse en marzo de 2005 (Plan de Objetivos 2004 y Productividad 2005) y la última, en marzo de 2006 (Plan de Objetivos 2005) y con el doble objetivo de no tener que demorar los efectos del incremento previsto y de realizar trasvases del concepto de productividad a claves de sueldo y Pagas Extraordinarias se procederá de la siguiente forma:

Claves 2 y 9

Se incorporará a concepto de sueldo y paga extraordinaria el valor actual año 2004 de la clave 401 con el incremento del 2% (punto 1. A. de la cláusula 3ª.-Tratamiento económico del Convenio Colectivo).

 También se incorporará una estimación aproximada al 80% de lo que supondrá el Plan de Objetivos 2004 que cuantificamos en

200 euros.

Los trasvases se efectuarán destinando doce catorceavos a sueldo y dos catorceavos a paga extraordinaria.





Clave 401

Permanecerá en concepto de Productividad:

- 0'74% de productividad correspondiente a 2005. La cantidad que corresponde a este componente es de 216,19 euros antes de considerar el impacto del Plan de Objetivos 2004.
- La diferencia a mayores que se produzca entre la cantidad de 200 euros ya incorporados, a claves 2 y 9, y la cantidad que finalmente resulte, según su grado de cumplimiento, del Plan de Objetivos 2004 incrementada en el 2% en el cierre del ejercicio. La masa de referencia para la determinación de este concepto, Plan de Objetivos 2004 será la que corresponde del ejercicio 2004 a valores 2003, de los trabajadores del colectivo del personal operativo activos durante el ejercicio 2004.
- □ Plan de Objetivos 2005 (0'8% máximo).
- 1.2 Los valores nuevos de sueldo (clave 2) y de paga extraordinaria (clave 9) resultantes del punto anterior tendrán efectividad a partir del día 1 de enero y, por tanto tendrá reflejo en la nómina de dicho mes el correspondiente a la clave de sueldo.
- 1.3 Los atrasos que correspondan al ejercicio 2004 se abonarán en nómina adicional una vez conocido el grado de cumplimiento del Plan de Objetivos 2004 (0'9% max.)
- 2. Estructura de Apoyo y Mandos Intermedio y Cuadro.
 - 2.1 Desde el mes de enero de 2005 se abonará el sueldo que resulte de aplicar a todos el 2% (punto 1.A. de la cláusula 3ª.- tratamiento económico del Convenio Colectivo) y de forma individualizada el 0'74% (punto 1.B. de la cláusula 3ª.- Tratamiento económico del Convenio Colectivo).

La repercusión del grado de cumplimiento del Plan de Objetivos 2004 (0'9% máx) se calculará a partir del cierre de 2004 y se abonarán asimismo los atrasos de los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

La cuantía a abonar del Plan de Objetivos 2005 se calculará a partir del cierre del ejercicio 2005.

2.2 Los atrasos que corresponden al ejercicio 2004 se abonarán en la forma prevista, individual, en nómina adicional una vez conocido el grado de cumplimiento del Plan de Objetivos 2004 (0'9% máx.), junto con la liquidación del componente variable correspondiente al ejercicio 2004.





MANIFESTACIÓN DE PARTE POR UGT Y CC.OO.

A partir de la entrada en vigor de la ley 39/2003 del Sector Ferroviario, el XV Convenio se convertirá en el Convenio Pluriempresarial vigente para cada una de las dos Empresas (ADIF Y RENFE OPERADORA), establecidas por dicha Ley.

MANIFESTACIÓN DE PARTE POR CC.OO

Por parte de CC.OO, se manifiesta que en relación con el Plan de Objetivos de la cláusula 3ª le gustaría incluir el siguiente punto:

Del 0,8% previsto par este plan de Objetivos, se detraerá hasta un máximo de un 0,3%, por el coste económico que pudieran suponer el Plan de revisión y homogenización de primas para el año 2005 del apartado siguiente, siempre y cuando este Plan no haya generado una mejora adicional a los resultados previstos en los presupuestos.

Y un apartado de primas con el siguiente tenor literal:

Plan de revisión y homogenización de sistemas de primas para el año 2005, no modificadas en el XIV CC.

A partir de enero de 2005 se procederá a la negociación de la revisión y homogenización de los siguientes sistemas de primas:

Personal Comercial y atención al cliente:

- Estaciones Renfe C-478 y C-479
- Estaciones Cercanías C-458 y C-468
- Grandes Líneas (Centros de Atención Agencias de Viajes) C-413

Personal Administrativo y Servicios Generales C-466

Personal de Terminales de Mercancías (C-417 y C-412), que deberán integrarse en un sistema homogéneo.

Ambos criterios estarían referidos también respecto al incremento económico para el año 2006, definiéndose para este año los colectivos y sistemas de primas a revisar.





MANIFESTACIÓN DE PARTE

El SFF-CGT manifiesta su rechazo a este texto sobre el XV Convenio entre otras cuestiones porque:

- No garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo al no establecer cláusulas de revisión salarial.
- 2. Somete el incremento salarial en los dos años de vigencia al resultado de una negociación ajena a la representación sindical de los ferroviarios, la de la función pública, la cual no tiene ninguna justificación.
- 3. No contempla ningún avance normativo en las materias que propuso CGT tales como reducción de jornada, movilidad, etc.
- 4. Lo que se establece en cuanto a la PERMEABILDAD no constituye un derecho de los trabajadores sino que es un instrumento de ambas empresas para el ajuste de plantillas.
- 5. Se establecen Comisiones de desarrollo totalmente ilegales en su composición pues la limita a los sindicatos firmantes, además de ser un ataque frontal a los derechos de representación sindical establecido en la Constitución.
- 6. No se aporta ninguna solución a los conflictos presentes actualmente en Renfe -Personal Operativo de Circulación y MMII de Circulación-lo que anula el objetivo de paz social que debe desprenderse de la firma de un Gonvenio Colectivo.
- 7. Las propuestas relativas al reparto de la representación sindical y de los derechos sindicales constituyen una agresión selectiva contra el SFF-CGT, despreciando la proporcionalidad en los resultados de las últimas elecciones sindicales y benefician ostensiblemente a los dos sindicatos mayoritarios sin ningún criterio objetivo ni legal.

Por ello, el SFF-CGT en principio no apoya este texto de Convenio, aunque se reserva su decisión definitiva a la consulta interna y a los trabajadores ya que, el texto se nos aportó ayer por la tarde y no ha sido posible valorarlo convenientemente.

